



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 034-2026 CELEBRADO ENTRE LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. Y PROMOTORA ENERGÉTICO AMBIENTAL Y DE AGUAS S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **JULIAN ELIECER FONSECA ARIAS**, persona mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Manizales e identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.064.712 de Manizales y quien obra como Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios **PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.**, con Nit: número 900.221.459-1 en su condición de Gerente de la Sociedad, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA PROMOTORA** por una parte y por la otra **PROMOTORA ENERGÉTICO AMBIENTAL Y DE AGUAS S.A.S.** identificada con el NIT 901.127.641-6 Representada Legalmente por **JOSÉ TOMÁS RÍOS HURTADO** identificado con el documento de identidad No. 10.218.021 de Manizales y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por lo previsto en el Estatuto de Contratación de **LA PROMOTORA** y por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, así como por los principios de la función administrativa y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagrado para la contratación pública y las siguientes consideraciones:

1. Que se elaboró el respectivo Estudio Previo, en el cual, se estableció la necesidad de la contratación, y el presupuesto oficial para suscribir este contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, documento este que hace parte integral del presente acuerdo de voluntades.
2. Que la modalidad de selección para la celebración del presente contrato es la de Contratación Directa, de conformidad con lo previsto por el Artículo 18 literal A del Manual de Contratación de la **"PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P."**
3. Que con el fin de determinar el valor estimado del contrato, la Promotora Energética del Centro S.A.S. E.S.P. elaboró la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la prestación del servicio, en la cual se definieron de manera detallada el alcance técnico de las campañas hidrológicas, la metodología de medición de caudales, los puntos de aforo, la periodicidad de las mediciones, los entregables requeridos, así como los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.
4. Como resultado del sondeo de mercado, se obtuvo respuesta únicamente por parte de **PROMOAGUAS S.A.S.**, empresa que presentó cotización ajustada en su totalidad al objeto, alcance técnico y condiciones definidas por la Promotora.
5. Que la **PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.**, adelantó sondeo de mercado con empresas que prestan el servicio de aseo en la ciudad de Manizales y cuyo objeto social les permite llevar a cabo las obligaciones enmarcadas en el contrato.
6. Que, desde el punto de vista técnico y económico, se concluye que la cotización presentada por **PROMOAGUAS S.A.S.** cumple con los requerimientos establecidos por la Promotora Energética del Centro S.A.S. E.S.P. y soporta de manera suficiente el valor estimado del contrato, por lo cual se considera viable adelantar la contratación del servicio de monitoreo hidrológico con dicha firma.



En consideración a lo expuesto, se celebra el presente contrato que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.- CONTRATAR EL SERVICIO DE MONITOREO DE LAS FUENTES DE AGUA SUPERFICIALES SOBRE EL ALINEAMIENTO DEL TÚNEL DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIEL II DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2026.

SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO. Teniendo en cuenta las necesidades de la Promotora y la Propuesta presentada, el **CONTRATISTA** deberá realizar las siguientes actividades, las cuales se encuentran acorde a la propuesta presentada y que en todo caso hace parte integral del presente contrato.

El contratista deberá:

1. Realizar tres (3) campañas de aforos de seguimiento de caudales de las fuentes de agua superficiales ubicadas sobre y/o cerca al alineamiento de los túneles del Proyecto Hidroeléctrico Miel II, correspondiente a los puntos de control de campañas realizadas anteriormente, de acuerdo con los puntos (coordenadas) del Anexo1.
2. Ubicación con GPS de los puntos donde se realizarán los aforos antes indicados.
3. Realización de un aforo sobre el río La Miel en cada campaña, en el sitio aproximado donde se construirá la nueva estación de monitoreo de caudales del río.
4. El oferente deberá contemplar todos y cada uno de los costos asociados a la ejecución de los trabajos contratados, entre otros: los desplazamientos, materiales, equipos y herramientas, así como también el personal auxiliar y administrativo requeridos para el desarrollo de las actividades. No obstante, la promotora energética del centro no reconocerá costos adicionales por ningún concepto.

ENTREGABLES

1. Previo al inicio de las labores de campo, se deberá presentar un cronograma detallado en el que se establezcan de manera clara las actividades a desarrollar y las fechas previstas para su ejecución. Dicho cronograma deberá ser revisado y aprobado previamente por la supervisión del contrato.
2. Se deberá entregar un informe impreso por cada campaña (incluyendo un plano en tamaño medio pliego con la ubicación de los sitios de aforo), el que deberá incluir la metodología utilizada, los resultados de la campaña de aforos, registro fotográfico y los comentarios y conclusiones relevantes que enriquezcan el conocimiento del comportamiento de las fuentes estudiadas.
3. Los resultados se deberán entregar en medio magnético en los formatos electrónicos correspondientes (.XLS para cuadros, .doc para informes, DWG y SHP para los planos).



**Promotora
Energética
del Centro**

Transformación
energética
sostenible



Promotora Energética del Centro

TERCERA VALOR DEL CONTRATO: De acuerdo con la propuesta presentada por el contratista, se establece como valor del contrato la suma de **CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$102.673.200)**, incluido IVA y todos los gastos asociados a la ejecución del contrato.

PROMOAGUAS S.A.S. - NIT 901.127.641-6

PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO - PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIEL II
SOLICITUD DE OFERTA TÉCNICO-ECONÓMICA- INVITACIÓN S-CO-1200-2026-88

**"Realizar el Monitoreo de las Quebradas Sobre el Alineamiento del
Túnel del Proyecto Hidroeléctrico Miel II"**

TRES (3) CAMPAÑAS DE MONITOREO PRIMER SEMESTRE AÑO 2026

COSTOS DE PERSONAL POR CAMPAÑA

CONCEPTO	VALOR	DEDICACIÓN	FM	VALOR TOTAL
ING. HIDRÁULICO Y AMBIENTAL	4.500.000	1	1,8	7.200.000
HIDROMETRISTA	3.800.000	1	1,8	6.080.000
AUXILIAR HIDROLOGÍA	1.750.000	1	1,8	2.800.000
TOTAL COSTO PERSONAL - HONORARIOS POR CAMPAÑA				16.080.000

COSTOS DIRECTOS POR CAMPAÑA

CONCEPTO	UN	VALOR	APLICACIÓN CAMPAÑA	VALOR PARCIAL
Vehículo Principal	DÍA	\$ 280.000	15,0	\$ 4.450.000
Transporte en MAU	DÍA	\$ 50.000	5,0	\$ 400.000
Equipo medición MONITOREO HIDROLOGÍA Y GEOPREREDICCIÓN	GLOBAL	\$ 1.800.000	1,0	\$ 1.800.000
Viajes personal de Campo (Hidrometría - 1, Auxiliar campo -1)	DÍA	\$ 170.000	15,0	\$ 2.720.000
Vaqueros de la región	DÍA	\$ 50.000	15,0	\$ 1.250.000
Realización obra (puerto Río La Miel Estación Nueva La Tenada)	UNO	\$ 1.500.000	1,0	\$ 1.500.000
Edición de informes	CAMPAÑA	\$ 500.000	1,0	\$ 500.000
TOTAL COSTOS DIRECTOS PARA UNA CAMPAÑA				12.680.000

COSTO GENERAL OFERTA TRES CAMPAÑAS

TOTAL COSTO PERSONAL HONORARIOS MAS COSTOS DIRECTOS UNA (1) CAMPAÑA ANTES DE IVA 19%	28.760.000
IVA 19%	5.464.400
VALOR TOTAL PARA UNA CAMPAÑA INCLUIDO IVA	34.224.400
VALOR TOTAL TRES (3) CAMPAÑAS - PRIMER SEMESTRE AÑO 2026 INCLUIDO IVA DEL 19%	102.673.200

JOSÉ TOMÁS RÍOS HURTADO
PROMOAGUAS S.A.S.- REPRESENTANTE LEGAL

MANIZALES, ENERO 28 DE 2026

CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- La viabilidad presupuestal de la presente contratación se encuentra garantizada, toda vez que existen recursos apropiados en el presupuesto de la vigencia 2026 para cubrir el valor total del contrato. Para tal efecto, la Promotora Energética del Centro S.A.S. E.S.P. expidió el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), en cumplimiento de las normas presupuestales aplicables.

QUINTA FORMA DE PAGO: El valor del Contrato se cancelará al CONTRATISTA en tres (3) pagos, los cuales se realizarán cada uno al finalizar la campaña correspondiente.

Entregable:

1. Previo al inicio de las labores de campo, se deberá presentar un cronograma detallado en el que se establezcan de manera clara las actividades a desarrollar y las fechas previstas para su ejecución. Dicho cronograma deberá ser revisado y aprobado previamente por la supervisión del contrato.



2. Se deberá entregar un informe impreso por cada campaña (incluyendo un plano en tamaño medio pliego con la ubicación de los sitios de aforo), el que deberá incluir la metodología utilizada, los resultados de la campaña de aforos, registro fotográfico y los comentarios y conclusiones relevantes que enriquezcan el conocimiento del comportamiento de las fuentes estudiadas.
3. Los resultados se deberán entregar en medio magnético en los formatos electrónicos correspondientes (.XLS para cuadros, .doc para informes, DWG y SHP para los planos).

Será responsabilidad del contratista suministrar el personal requerido para el cumplimiento del objeto del contrato a suscribir. No obstante, la Promotora Energética del Centro no reconocerá costos adicionales por ningún concepto, sin acuerdo previo.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura correspondiente, con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO: De conformidad a la Ordenanza No. 816 del veintidós (22) de diciembre de 2017 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" modificada por la Ordenanza 961 del primero (01) de noviembre de 2023, modificada por la Ordenanza 983 del veinticinco (25) de noviembre de 2024, expedida por la Gobernación de Caldas, se hará el descuento del 8% correspondiente al pago de las estampillas Pro-Adulto Mayor, Pro-Universidad, Pro-Hospital, Pro-Desarrollo y Pro-Cultura sobre el valor por cada pago que realice el contratante al contratista.

SEXTA: REAJUSTES.- Dado que EL CONTRATISTA incluyó en su Oferta Económica la totalidad de los costos, gastos y demás elementos con incidencia económica en la ejecución de cada una de las actividades y obligaciones del contrato, incluidos impuestos y retenciones, LA PROMOTORA no aceptará reclamos o solicitudes de reajuste presentadas por EL CONTRATISTA por concepto de costos, gastos o actividades adicionales que requiera para ejecutar el contrato.



SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN -El contrato tendrá un plazo de ejecución desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de julio de 2026

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y actividades previstas en la Cláusula Segunda del presente contrato, el CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

1. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las obligaciones encomendadas y aquellas que se generen de acuerdo con la naturaleza del suministro y en general con las cláusulas del contrato.
2. Realizar todas las actividades principales y accesorias necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente contrato.
3. Ejecutar todas sus actividades en los plazos establecidos en este contrato.
4. Informar inmediatamente de cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad técnica y administrativa las actividades contratadas, utilizando sus propios equipos, elementos, personal y demás insumos con los que deba contar.
6. Reemplazar de manera inmediata y por su propia cuenta a las personas del equipo de trabajo que se retiren del proyecto por cualquier causa, con personal igualmente idóneo y calificado.
7. Cumplir dentro de los términos legales con todas las obligaciones de carácter laboral respecto de los empleados que utilice para la ejecución del presente contrato, especial pero no exclusivamente, las que se refieren a salarios, prestaciones sociales y afiliación a entidades promotoras de Salud (EPS), Fondos de Pensiones y Administradoras de Riesgos Laborales (ARL)
8. Las demás que sean de la naturaleza o se entiendan hacer parte del presente contrato y garanticen su adecuada y satisfactoria ejecución.
9. Asistir a las reuniones a las que sea convocado por la Promotora Energética del Centro S.A.S. E.S.P. y/o Inficaldas

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S E.S.P.- LA PROMOTORA tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor convenido, en los términos establecidos en este contrato.
2. Vigilar que el objeto contratado se cumpla con calidad y en los tiempos establecidos en el contrato y de acuerdo con la ley
3. Facilitar al CONTRATISTA, lo necesario para el cumplimiento del objeto contractual
4. Formular al CONTRATISTA cuando sean necesarias las objeciones respecto de las condiciones del desarrollo del contrato.





5. Suministrar oportunamente toda la información y documentación que requiera por el CONTRATISTA para el cabal desarrollo del objeto contractual;
6. Las demás que por ley le correspondan.

DÉCIMA: GARANTÍAS.- Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA PROMOTORA las siguientes Garantías a favor de Entidades Estatales, las cuales deberá entregar al día siguiente de la suscripción del contrato y que ampare lo siguiente:

RIESGO	MONTO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% del valor del contrato	Plazo contrato y cuatro (4) meses más.
PAGOS DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	15% del valor del contrato	Plazo del Contrato y tres (03) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse a LA PROMOTORA dentro del día hábil siguiente contado a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de LA PROMOTORA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe LA PROMOTORA, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte de EL CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato. Dicho restablecimiento deberá hacerse dentro de los cinco días calendario siguientes a la disminución del valor garantizado o asegurado inicialmente, en virtud de la ocurrencia e indemnización de una reclamación. En el evento en que se deba hacer efectiva cualquiera de las garantías, el valor de la re-expedición (y/o el valor de cualesquiera otros derechos económicos a favor del garante) de las garantías estará a cargo de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO:** La Garantía Única de Cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima ni por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de modificación del Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Si la modificación del presente contrato implica la modificación de las garantías, EL CONTRATISTA deberá enviar a LA PROMOTORA el original de la modificación de la póliza o garantía otorgada dentro del plazo que para ello señale LA PROMOTORA.

DÉCIMA PRIMERA: SEGURIDAD SOCIAL.- EL CONTRATISTA es responsable de cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF). Con la presentación de las facturas, EL CONTRATISTA



debe acreditar que se encuentra al día en el pago de estas obligaciones, para lo cual deberá entregar certificación expedida por el revisor fiscal en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).

DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.- De acuerdo con la naturaleza del presente contrato, EL CONTRATISTA lo ejecuta como contratista independiente y con plena autonomía, y por consiguiente asumirá sus propios riesgos y utilizará sus medios y recursos, y no será agente, ni mandatario o representante de LA PROMOTORA, ni la obligará con terceros. No existe relación laboral alguna de EL CONTRATISTA y las personas que vincule a la ejecución del contrato con LA PROMOTORA. La relación entre LA PROMOTORA y EL CONTRATISTA será netamente comercial e independiente y, por consiguiente, EL CONTRATISTA es el único empleador de los profesionales y demás trabajadores que ocupe en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, y le corresponde cumplir, utilizando sus propios medios y recursos, con todos los pagos que se originen por dichas obligaciones, tales como salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.

DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad, ni en las prohibiciones consagradas en la ley, incluyendo las descritas en la Constitución Política, los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, 60 de la Ley 610 de 2000, 50 de la Ley 789 de 2002, y 38 de la Ley 734 del 2002, y en el Estatuto Anticorrupción. Además se compromete a informar a LA PROMOTORA cualquier situación que ocurra durante la ejecución del contrato y que pueda configurar una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.- EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar, directa o indirectamente, de manera total o parcial, cualquier información, concepto, dato o documentación verbal o escrita obtenida de LA PROMOTORA por razón, con ocasión o como consecuencia de la ejecución del presente contrato. Así mismo, se abstendrá de utilizar dicha información para fines propios diferentes de los que constituyen el objeto del presente contrato, sin autorización previa y escrita de LA PROMOTORA.

DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne y/o indemnizar a LA PROMOTORA y a cualquiera de sus administradores, subcontratistas o empleados, por cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño, lesiones a personas, responsabilidad, costos y expensas, incluidos costos razonables de abogados, que se deriven de reclamaciones de terceros relacionadas con sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes relacionados directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato, o por la terminación del contrato en eventos diferentes a la de común acuerdo o al vencimiento del plazo. En caso que se formule reclamación, demanda o acción legal contra LA PROMOTORA, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de





EL CONTRATISTA, LA PROMOTORA - una vez sea notificada - comunicará a EL CONTRATISTA lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a LA PROMOTORA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto garantizando la indemnidad de LA PROMOTORA. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA PROMOTORA, esta podrá hacerlo directamente, y EL CONTRATISTA pagará todos los gastos razonables en que LA PROMOTORA incurra por tal motivo. LA PROMOTORA podrá descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a EL CONTRATISTA bajo el presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, LA PROMOTORA podrá repetir y exigir a EL CONTRATISTA el pago del monto de cualquier suma que deba desembolsar como consecuencia de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño, lesiones a personas, responsabilidad, costos que se deriven de reclamaciones de terceros relacionadas con sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes relacionados directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato. Así mismo, LA PROMOTORA podrá descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a EL CONTRATISTA, por razón de los servicios objeto del contrato.

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN. La Supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por la el Director Técnico del Proyecto Hidroeléctrico Miel II de la Promotora Energética del Centro, o quien haga sus veces. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al área jurídica.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes;
2. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de las obligaciones objeto del contrato;
3. Cuando el valor de las cláusulas penales impuestas por LA PROMOTORA superen el porcentaje establecido en el presente contrato;
4. Por no obtener o mantener vigente la Garantía Única de Cumplimiento en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL INDEMNIZATORIA.- Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de que se hagan efectivas las cláusulas penales de apremio impuestas a EL CONTRATISTA. El pago del valor aquí estipulado es a título de cláusula penal indemnizatoria. LA PROMOTORA





podrá descontar el valor de la pena pecuniaria de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la Garantía Única de Cumplimiento.

DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS.- Todos los impuestos, tasas, contribuciones, derechos y demás gravámenes que se causen por razón o con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a LA PROMOTORA, son de cargo y responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA, según el régimen tributario aplicable y vigente.

VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por LA PROMOTORA; la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y la suscripción del acta de inicio por las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.- EL CONTRATISTA no puede ceder ni parcial ni totalmente el contrato ni las obligaciones derivadas del mismo sin la autorización previa y por escrito de LA PROMOTORA. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar las actividades previstas en el contrato sin la autorización previa y por escrito de LA PROMOTORA.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento en que se presenten controversias entre las partes con ocasión de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes procurarán resolverlas mediante la utilización de mecanismos de solución directa tales como la conciliación, amigable composición y transacción; de no obtener solución a la respectiva controversia mediante los mecanismos antes indicados, la misma deberá ventilarse ante la justicia ordinaria.

VIGÉSIMA TERCERA: LEY APLICABLE.- Este contrato se rige por la ley vigente en la República de Colombia. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Manizales.

VIGÉSIMA CUARTA: IDIOMA DEL CONTRATO.- Para todos los efectos el idioma oficial del presente contrato es el castellano. En caso de existir traducciones a otro idioma, para efectos de la interpretación de cualquiera de las cláusulas, prevalecerá el documento en idioma castellano.

VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- Este contrato junto con sus anexos no podrá ser modificado sino por acuerdo escrito debidamente firmado por representantes autorizados de las partes y con el cumplimiento de los requisitos que impone la Ley Aplicable.





**Promotora
Energética**
del Centro

Transformación
energética
sostenible



Promotora Energética del Centro

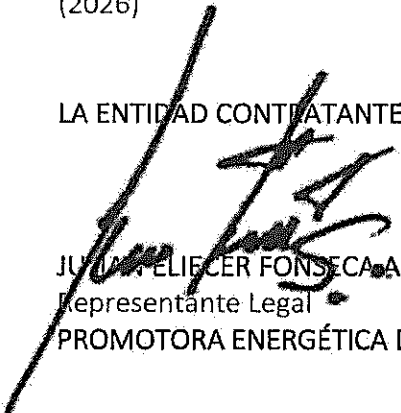
VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Son documentos del presente contrato, y por lo tanto forman parte integral del mismo, los siguientes: (a) la Propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por LA PROMOTORA; (b) los anexos del presente contrato. en caso de contradicción entre lo establecido en el contrato y la Propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por LA PROMOTORA prevalecerá el presente contrato, salvo por la Oferta Económica que prevalecerá sobre el contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución del contrato será la ciudad de Manizales (Caldas), con realización de labores de campo en los municipios de Marquetalia y Samaná del Departamento de Caldas.

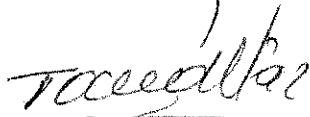
10

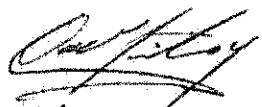
Para constancia se firma en Manizales, el día veintinueve (29) de enero de dos mil veintiseis (2026)

LA ENTIDAD CONTRATANTE


JULIANA ELIECER FONSECA-ARIAS
Representante Legal
PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.

EL CONTRATISTA


JOSÉ TOMÁS RÍOS HURTADO
Representante Legal
PROMOAGUAS S.A.S.


MARTÍN ALBERTO HENAO ORTÍZ
Director Técnico Proyecto Hidroeléctrico Miel II
SUPERVISOR
PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.

Vo.Bo. Gloria Esperanza Herrera Castro – Secretaria General

